

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3 Sección Primera
Año 91. 19 de noviembre de 2008

DECRETO QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2008

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 64/32/08, correspondiente a la iniciativa de la regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la entrega en donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco Servicios de Salud Jalisco, para destinarlo a la construcción de un Centro de Atención Primaria en Adicciones, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar contrato de donación entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco Servicios de Salud Jalisco, con respecto del bien inmueble de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie aproximada de 727.40 metros cuadrados, ubicado en la acera Sur de la calle Violeta a una distancia de 57.13 metros, al poniente de la calle 5 de Mayo en la colonia Agua Azul, Zona 01 Centro con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	13.30 metros con la calle Violeta
Al Sur:	13.21 metros con las oficinas del S.I.A.P.A.
Al Oriente:	52.85 metros con propiedad particular
Al Poniente:	58.90 metros con propiedad particular

Dicho bien inmueble, se acredita como propiedad municipal mediante la escritura pública numero 13,674 de fecha 08 de marzo de 1976, Notaria Número 54 de esta municipalidad

Segundo. El contrato de donación señalado en el punto Primero del presente decreto deberá sujetarse como mínimo a las siguientes especificaciones:

- a) El donante cubrirá los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes y, así como, los impuestos que se causen.
- b) El costo de los permisos y licencias correspondientes para la construcción del Centro de Atención Primaria en Adicciones, serán a cargo del erario público del Ayuntamiento de Guadalajara.
- c) El donatario destinará los bienes inmuebles única y exclusivamente para la construcción y posterior operación del Centro de Atención Primaria en Adicciones.
- d) El donatario contará con 06 (seis) meses para comenzar a operar los centros, contados a partir de que concluya su construcción.
- e) El donatario tendrá que iniciar la construcción del Centro de Atención Primaria en Adicciones, a la brevedad posible, sin que la misma se prolongue hasta el mes de diciembre del 2008
- f) En caso de que el donatario no cumpla con estas obligaciones en los plazos señalados o le de otro uso a los bienes inmuebles, éstos se revertirán con todo y sus mejoras a favor del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que lleve a cabo las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los incisos a) y b) del Segundo punto del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 07 de noviembre, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**